



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2022-MPL

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Nota de Envío N° 20814/2021, las autoridades y pobladores del Caserío Nichipo del distrito de Olmos, solicitan se desanexe a su caserío del Centro Poblado Corral de Arena de la misma jurisdicción, manifestando su rechazo absoluto frente al proceder del Señor Alcalde en querer hacer pertenecer a la fuerza como anexo de este centro poblado, privándolos del ejercicio de su derecho popular y democrático amparado en la Constitución Política del Perú, sin que exista Acta de Asamblea Pública que certifique el consentimiento pleno de la población de Nichipo.

Que, de la revisión del expediente se observa que con Informe N° 0058/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT, se deriva la documentación a la Comisión de Adecuación de los Centros Poblados y con Acta de Reunión de trabajo de fecha 01 de Marzo del 2022, los integrantes acuerdan apersonarse al sector para recoger información y proceder a la notificación del alcalde para sus descargos correspondientes.

Que, con fecha 04-03-2022, los miembros de la Comisión de Adecuación, se hicieron presentes a la Asamblea Pública, en la cual se recibieron distintos reclamos por parte de la población presente, respecto al hecho de haberse anexado el Caserío Nichipo al Centro Poblado Corral de Arena, por lo que después de analizar la problemática, y al no contar con la respuesta del Alcalde del Centro Poblado Corral de Arena, reiteran de que se proceda a desanexar al Caserío Nichipo del Centro Poblado antes mencionado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, se dispone **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dentro de la delimitación territorial y conforme al expediente presentado por el Alcalde de dicho Centro Poblado, se encuentra comprendido el caserío Nichipo.

Que, mediante Informe Legal N°276-2022-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT/LVST, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por asesoría legal del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, respecto a lo solicitado, es de la opinión que de la evaluación de la documentación, se debe proceder a desanexar del centro poblado Corral de Piedra al caserío NICHIPO. Asimismo, con informe N°0445/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT de fecha 17 de agosto de 2022, El jefe del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, concluye que debe ser desanexado el Caserío Nichipo, del centro Poblado Corral de Piedra, sugiriendo se de atención a lo solicitado.

Que, el inciso a) del artículo 4° de la ley 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2033-PCM, define al Centro Poblado como el lugar del territorio nacional rural o urbano identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Asimismo, conforme a lo señalado con el artículo 128° de la Ley N° 27972, la creación de las Municipalidades de Centros Poblados se realiza mediante Ordenanza Municipal, que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que se asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

RECIBIDO 01 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Encique Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Decousup Rojas  
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,  
impia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 341-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que habiendo realizado el control jurídico respecto al expediente remitido, así como la revisión de los informes legales adjuntos y teniendo en cuenta los lineamientos jurídicos pertinentes, así como los fundamentos y documentación que conforman el presente caso, resulta procedente la desanexión del Caserío Nichipo del Centro Poblado "Corral de Arena", del distrito de Olmos, debiendo remitirse el expediente al Pleno de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 117/2022-MPL-SR, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, por los fundamentos expuestos la desanexión del Caserío Nichipo del Centro Poblado Corral de Arena del distrito de Olmos. En consecuencia, **MODIFÍQUESE**, en ese extremo la Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, se dispone **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 21 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y el voto en contra de los regidores: José Jesús Andrés Arévalo Coronado e Isaac Ramírez Lucero, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR MAYORIA**, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESANEXIÓN DEL CASERÍO NICHIPO DEL CENTRO POBLADO CORRAL DE ARENA DEL DISTRITO DE OLMOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, conforme a lo fundamentos expuestos, la desanexión del Caserío Nichipo del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos. En consecuencia, MODIFÍQUESE, en ese extremo la Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, se dispone **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Corral de Arena" del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Lic. José Antonio Baeque Soratuz  
ALCALDE

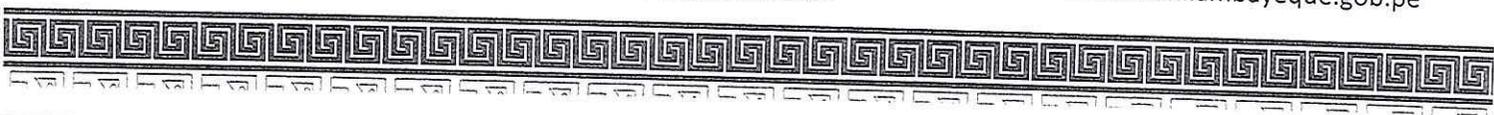
201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gov.pe

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

RECIBIDO 01 SEP 2022  
Lic. José Antonio Baeque Soratuz  
ALCALDE

SECRETARIO GENERAL  
Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2022-MPL-PÁG. 03

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Secretaría General, la publicación del Texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Lic. José Antonio Eneque Soralez*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL  
*Abog. Marco Antonio Mejías Rivas*  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 01 SEP 2022

**Distribución:**

Alcaldía  
Interesado  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. de Infraestructura y Urbanismo  
Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación  
Portal Transparencia  
Archivo

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)